



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Informándole que el Tribunal Superior de Barranquilla, decretó nulidad de la sentencia de primera instancia, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00620-00
Accionante: GLADYS ESTHER DIAZ DE FERRER
Accionado: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 09 de mayo de 2023, dispuso:

*“... **Declarar** la nulidad de la sentencia impugnada de fecha el 06 de diciembre de 2022, con fundamento en la causal octava del artículo 133 del Código General del Proceso.*

***2: Ordenar** que por el juez a-quo se rehaga la actuación, en reivindicación de los derechos de defensa y contradicción, disponiendo que realicen las vinculaciones correspondientes, conforme fue expresado en la parte motiva de este proveído.
. (...)...”*

En atención a lo anterior, se dispondrá la vinculación de la Cooperativa Coomsasdcól, así mismo oficiar a la parte accionante y Juzgado accionado a efectos de que suministren información que permitan la notificación directa de la entidad vinculada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

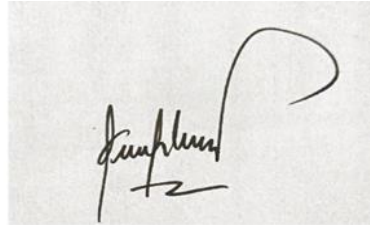
RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 09 de mayo de 2023, que dispuso decretar la nulidad de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación de la Cooperativa Coomsasdcól y oficiar a la parte accionante y Juzgado accionado a efectos de que suministren información que permitan la notificación directa de la entidad vinculada

TERCERO: OTORGASE al **vinculado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'German Rodriguez Pacheco'.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161429f0d8b14473c29d7c2eec48e7799cf5adc8c281bd63be6cbdb02f30680b**

Documento generado en 11/05/2023 04:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>